



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

MMMR/hrp

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 (de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido notificar al interesado con NIF 78567585E se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1515, de fecha 04 de abril de 2019, recaída en el procedimiento nº 2018008663. La Consejera Directora resuelve:

"En relación con la propuesta de ampliación de horario prevista para el año 2019 de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PRIMERO.- Vista la propuesta que el 2 de abril de 2019 formula la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

".../...Por todo lo expuesto se considera oportuno ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, los siguientes días:

1.- Día 30 de mayo (noche del 29 a la madrugada del 30 de mayo) coincidiendo con la festividad del día de Canarias.

2.- Día 31 de octubre (noche del 31 a la madrugada del 1 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.

3.- Día 6 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.

4.- Día 14 de diciembre (noche del 13 a la madrugada del 14 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.

5.- Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.

Al igual que años pasados, la ampliación de horarios será en una hora y media para todos los días, salvo para la Nochebuena que se establece en dos horas y media.../..."

SEGUNDO.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*

- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

En relación con el año en curso se ha dispuesto con anterioridad la ampliación de horarios coincidiendo únicamente con la festividad del año nuevo por lo que existe la posibilidad de disponer de otros días adicionales.

TERCERO.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebraciones expuestas:

- 1.- Día 30 de mayo (noche del 29 a la madrugada del 30 de mayo) coincidiendo con la festividad del día de Canarias.
- 2.- Día 31 de octubre (noche del 31 a la madrugada del 1 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.
- 3.- Día 6 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.
- 4.- Día 14 de diciembre (noche del 13 a la madrugada del 14 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.
- 5.- Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 5:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- En relación con la festividad de la Nochebuena (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), la ampliación se establece en dos horas y media.
- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

- De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, a partir de la hora límite de cierre se procederá, durante un plazo máximo de 30 minutos, al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado al Área de Presidencia y Planificación, Promoción y Desarrollo Local, al Área de Seguridad Ciudadana y al Área de Economía, Empresa y Empleo.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 05 de abril de 2019.

La Consejera Directora,
PDF res. 518/2019 – El Jefe del Servicio,

Fdo.: Beatriz Simón Franco.